

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO por el que se da a conocer la suspensión de labores para la prestación de los servicios de atención al público, en la Dirección General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

GLORIA GUEVARA MANZO, Secretaria de Turismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; y

CONSIDERANDO

Que el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dispone que en los plazos fijados en días no se considerarán los inhábiles, entendiéndose como tales los que se indican en el propio precepto legal, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquéllos en que se suspendan las labores, mismos que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Que de conformidad con la normatividad aplicable a los prestadores de servicios turísticos, éstos deben atender los requerimientos derivados de los procedimientos administrativos de infracción, dentro de los términos que para tales efectos se establecen en la legislación de la materia, los cuales no corren en días inhábiles.

Que a la Dirección General de Mejora Regulatoria, adscrita a la Subsecretaría de Operación Turística de esta dependencia, le compete la substanciación de los procedimientos administrativos de infracción, así como también tiene a su cargo las áreas de acreditación de guías de turistas y del Registro Nacional de Turismo, en los que los particulares realizan diversos actos y trámites que cuentan con plazos preestablecidos para su atención.

Que en el periodo vacacional decembrino la mayoría de los particulares, así como las autoridades contenciosas administrativas, Tribunales del Poder Judicial de la Federación, Dependencias, Organismos Estatales y Municipales de Turismo con los que la Secretaría de Turismo tiene contacto, a través de la Dirección General de Mejora Regulatoria, suspenden sus labores.

Que de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el titular de la dependencia respectiva mediante acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, hará del conocimiento público, los días en que se suspenderán las labores.

Que en este sentido, resulta conveniente dar a conocer al público en general la suspensión de labores en la Dirección General de Mejora Regulatoria, adscrita a la Subsecretaría de Operación Turística de la Secretaría de Turismo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE LABORES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

PRIMERO.- Se suspenden las labores en la Dirección General de Mejora Regulatoria, adscrita a la Subsecretaría de Operación Turística de la Secretaría de Turismo, del diecinueve de diciembre de dos mil once al seis de enero de dos mil doce, para reanudarse el día nueve de enero de dos mil doce.

SEGUNDO.- Durante el periodo referido en el numeral anterior, se suspenderán los servicios de atención al público a cargo de la Dirección General de Mejora Regulatoria.

TERCERO.- Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos durante la suspensión de labores a que se refiere el artículo primero, por lo que en ese periodo no correrán los plazos previstos en la Ley General de Turismo, el Reglamento de la Ley Federal de Turismo, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como por los demás ordenamientos jurídicos aplicables a las visitas de verificación y procedimientos administrativos de infracción a cargo de la Dirección General de Mejora Regulatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El derecho al disfrute de las vacaciones del personal adscrito a la Dirección General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo, estará sujeto a lo previsto en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de mayo de 2011, así como en las disposiciones que sobre vacaciones emita la Secretaría de la Función Pública.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil once.- La Secretaria de Turismo, **Gloria Guevara Manzo.-** Rúbrica.